



FUNDAMENTOS

*Exp. N° 566/2020, caratulado: “Altos del Molino- Andrés Tossolini –
Loteo propiedad n°360341505689- 2° etapa”*

Que, mediante Ordenanza N° 2052/2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, promulgada por Decreto N° 1010/2016 del 5 de diciembre de 2016, se autorizó al Intendente Municipal a aceptar la donación efectuada por Andrés Tossolini, en el carácter invocado, de una fracción de terreno conforme al Plano de Loteo confeccionado por el Ing. Civil Arturo Grossi, Mat. Prof. N° 1889 que se designa como: Inmueble ubicado en el Departamento Unión, Pedanía Bell Ville, ciudad de Bell Ville, Barrio Altos del Molino, designado como “Parcela 8” (Circ. 02, Secc.:05; Mza.022).

Que por Ordenanza N° 2094/2017 de fecha 23 de mayo del 2017, promulgada por Decreto Municipal N° 1524/2017 del 31/05/2017, se ratificaron los contratos de comodato celebrados entre la Municipalidad de Bell Ville, el Sr. Andrés Tossolini (D.N.I. N° 31.901784) por una parte, y a su vez con “Los Cuervos Rugby Club” Asociación Civil representado por el Dr. Omar Jure (D.N.I. 21.774.738).

Que en la cláusula 2da. del citado contrato de comodato entre Andrés Tossolini y la Municipalidad de Bell Ville, se dispuso como plazo de vigencia del comodato hasta que el Municipio se encuentre en condiciones de aceptar la donación mediante la correspondiente escritura; y en la cláusula 2da. del contrato de comodato entre la Municipalidad de Bell Ville y “Los Cuervos Rugby Club” se estableció que una vez en condiciones de aceptar la donación prevista por la Ordenanza N° 2052/2016, acto seguido el Municipio se compromete a transferirlo con el fin previsto de manera definitiva a través de la pertinente donación a “Los Cuervos Rugby Club”.

Que mediante Decreto N°10.530 de fecha 11 de noviembre del 2024 se dispuso la aceptación y materialización de la donación oportunamente efectuada a través de la Ordenanza Municipal N° 2052 de fecha 01 de diciembre de 2016, en virtud de la nota n° 5180 de fecha 30 de octubre de 2024 presentada por el señor Andrés TOSSOLINI en su carácter de apoderado de FIDEICOMISO LA GRANJA.

Que el Municipio se encuentra en condiciones de transferir el inmueble conforme comodato suscripto con los “Cuervos Rugby”, ratificado por la mencionada Ordenanza N° 2094/2017.

Que la presente donación debe ser materializada conforme lo dispuesto por artículo n°74 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto:





**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N°2730/2025**

Artículo 1°: OTÓRGUESE en donación a Los Cuervos Rugby Asociación Civil (CUIT N° 30-71220023-1), el Lote 102, Mza, 21 Matrícula 36-1773134-00000-00 con una superficie de 23.016,60 m2., conforme a Comunicado de Protocolización Catastral N° 1408309 de la Mensura y Loteo N° 401252020, Expediente N° 0730-000020/2017 con fecha de visación del 26/05/2021, bajo el cargo de ser utilizado conforme un fin social.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Fideicomiso La Granja (CUIT N° 30-71215680-1), a suscribir la donación a favor de Los Cuervos Rugby Asociación Civil (CUIT N° 30-71220023-1).

Artículo 3°: FACÚLTESE y AUTORÍCESE al Señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel MORONI, D.N.I. N° 27.445.039, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

